



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN

AZANGARO - PUNO

## Ordenanza Municipal

N° 03 -2023/MDSA

San Antón, 20 de marzo del 2023

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN;**

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo del 2023; El Informe N° 018-2023-MDSA-GM; y demás recaudos que se acompañan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Títular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tiene rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)" y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el artículo 119-A de la Ley N° 31433 que modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, que señala como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, el mismo que establece "las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objeto es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", el literal c) de la referida directiva del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a normas específicas que regule dicha obligación;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN

AZANGARO - PUNO

Que, el Gerente Municipal, mediante Informe N° 018-2023-MDSA-GM, propone la primera audiencia pública e informe de transferencia de gestión, en vista que estando a inicios de la gestión municipal 2023 – 2026 y siendo necesario dar un informe de la situación en la cual se recepciono la Municipalidad de la gestión 2019 – 2022, asimismo, sujetándose a la programación de actividades de la presente gestión municipal, esta dependencia opina que es de carácter vinculante el cumplimiento. Por lo tanto, propone como fecha para la realización de la primera audiencia pública del presente año y el informe de transferencia de gestión.

Estando a lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo de 2023, se sometió a debate y por unanimidad de votos de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INFORME DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN E INFORME DE 100 DÍAS DE GESTIÓN (PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN

**Artículo 1°.- APROBAR** la realización del Informe de Transferencia de Gestión e Informe de 100 días de gestión (primera audiencia pública) de la Municipalidad Distrital de San Antón, la misma que se desarrollará el día 16 de abril del presente año en la plaza de Armas del distrito de San Antón a horas 10:00 am.

**Artículo 2°.- APROBAR** el REGLAMENTO DEL INFORME DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN E INFORME DE 100 DÍAS DE GESTIÓN (PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON, compuesto por El Reglamento de Audiencia: con VI Títulos, con 23 artículos y Disposiciones Finales, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.- FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Oficios Múltiples se convoque la realización del Informe de Transferencia de Gestión e Informe de 100 días de gestión (primera audiencia pública) de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Sub Gerencia de Planeamiento y, Presupuesto y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Secretaria General y la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de San Antón, la implementación para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

*Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTÓN

Marco Antonio Mamani Luna  
ALCALDE

San Antón